



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1000
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 050/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, en su disposición transitoria Segunda, establece: "De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal por el periodo de un año se procederá a la Regularización de Datos Técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos tributarios".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015, establece en su disposición transitoria segunda parágrafo

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

tercera "Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o mas, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015 prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente Reglamento".

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capitulo II articulos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los tramites de Regularización de Datos Tecnicos de Asentamientos Consolidados.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de "Solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado" suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Mercado Ciudad Satélite, asentamiento autorizado mediante Ordenanza Municipal N° 037/97 que autoriza la legalización de asentamiento en forma estrictamente provisional de 374 puestos de venta. Señalan que se está modificando la cantidad de afiliados de 374 a 735 afiliados que son vecinos y vecinas de todos los planes de la zona al haber transcurrido mas de 50 años de su fundación fue creciendo en cantidad de afiliados, adjunto de la documentación pertinente. Complementado mediante nota de fecha 30 de junio de 2025 con la presentación de las declaraciones Juradas Voluntarias, a requerimiento de notificación CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/056/2025.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/321/2025 de fecha 03 de julio de 2025, emitido por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN Y SUBSANACION DE OBSERVACIONES, que señala en fecha 03 de julio de 2025 se llevo a cabo la inspección técnica ocular de la Asociación de Comerciantes Minoristas feria Mercado Ciudad Satélite, con ubicación en Calle Hnos E. Morales adyacente al Mercado Ciudad Satélite de la Urbanización Ciudad Satélite Plan 175 del Distrito Municipal N° 1, con 3 Filas: Fila "A" con 347 puestos, Fila "B" con 234 puestos y Fila "C" con 154 puestos, y que según O.M. 037/97 con 374 puestos ampliándose sus afiliados con 361 puestos haciendo un total de 735 puestos de venta con dimensión de 1.50 mts de frente x 1.50 mts de fondo con días de feria Jueves y domingo de Horas 06:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. CONCLUYENDO: "La Inspección realizada confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de asentamiento. Por lo tanto, se establece la Viabilidad Técnica del presente trámite administrativo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS, FERIA MERCADO CIUDAD SATÉLITE, considerando que los mismos, cumplen con los requisitos conforme a normativas, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones y no se encuentra dentro de las prohibiciones conforme a la Ley Municipal N° 827 y su Decreto Municipal N° 192/2024"

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/066/2025 realizado en fecha 07 de julio de 2025 generado por Ludim Quispe Nina TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Marisol Ali Catacora en su calidad

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, requiriendo "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 19 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota con fecha de recepción 07 de julio de 2025 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Directiva de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, bajo referencia: "PRESENTA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA", presentan documentación complementaria requerida por la administración municipal Unidad de ferias y Mercados.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/322/2025 de fecha 09 de julio de 2025 con referencia a "INFORME DE VERIFICACION DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios descritos en el cuadro descriptivo CUMPLEN con lo requerido, además de señalar que con relación a la lista de asociados se procedió a la verificación de las listas entregadas por la Asociación y las listas emitidas mediante el Sistema Informatico Gremial proporcionado por el área de Regularización de patentes; Señalando en su CONCLUSION "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la procedió a revisar la documentación presentada por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, se sugiere remitir el presente tramite (...)".

Que mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MLMG/198/2025 de fecha 31 de julio de 2025 emitido por el Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "...la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, recomienda la PROCEDENCIA del trámite administrativo de solicitud de regularización datos técnicos de asentamientos consolidados presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas, Feria Mercado Ciudad Satélite, al no existir óbice legal para dar curso a su solicitud".

Mediante nota presentada en fecha 16 de enero de 2026, la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Mercado Ciudad Satélite, presenta la documentación solicitada por la Unidad de Ferias de acuerdo a la NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MDAM/001/2026 realizado en fecha 16 de enero de 2026.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQM/358/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por Ludim Quispe Nina Técnico Administrativo Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA concluye: "...el tramite presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas, Feria Mercado Ciudad Satélite corresponde a Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, debido a que la presente Asociación se enmarca en los requisitos establecidos en el TITULO I. CAPITULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO del Decreto Municipal N° 192/2024, así mismo al contar también con más de 10 años de antigüedad. En lo que corresponde a la regularización de su Área y Afiliados los mismos se amparan en la Disposición Transitoria Tercera, la presente compulsa de documentos se encuentra dentro del plazo conforme normativa. Es de menester mencionar que ninguno de los documentos presentados ni los actos administrativos realizados implica una solicitud de ampliación de asentamiento. Por el contrario, la totalidad de la documentación aportada se centra en asegurar la continuidad y correspondencia al trámite administrativo de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado...".

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/081/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por Rommel Mamani Chavez Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA concluye: "Se concluye que, el suscrito funcionario público no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite, siendo que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS, FERIA MERCADO CIUDAD SATÉLITE, cumple con el procedimiento de Regularización de Datos Técnicos contemplado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal Nro. 192/24".

Que por Informe GAMEA/SMSC/AL/060/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA concluye: "La Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, en base a la revisión integral de la documentación presentada, así como de los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados, concluye que el trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado solicitado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS, FERIA MERCADO CIUDAD SATÉLITE, es viable técnica y legalmente, al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal vigente. En ese sentido, y no existiendo óbice legal ni impedimento para la prosecución del trámite, corresponde dar continuidad al mismo, estableciendo además que, en mérito a los nuevos antecedentes administrativos y técnicos, dejar sin efecto la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 026/2025, así como todos los actuados



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

administrativos contrarios a la presente determinación, dejando expresa constancia de que el trámite corresponde a la regularización de datos técnicos de un asentamiento consolidado, en el marco de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 192/2024".

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2026 de fecha 27 de marzo de 2026 suscrito por Dr. Franklin Yujra Quehue SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) al tratarse de una feria tradicional y consolidada con más de diez (10) años de antigüedad, y habiéndose efectuado la compulsa de la documentación presentada, se AUTORIZA la Regularización de Datos Técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, asentada en la calle Hnos. E. Morales, adyacente al Mercado Ciudad Satélite, Urbanización Ciudad Satélite Plan 175, Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con funcionamiento los días jueves y domingo, en horario de 06:00 a.m. a 20:00 p.m. horas. La regularización comprende la actualización de la cantidad de puestos de venta, estableciéndose un total de 735 puestos, en sustitución de los 374 previamente registrados, distribuidos de la siguiente manera: Fila "A" con 347 puestos, Fila "B" con 234 puestos y Fila "C" con 154 puestos, con una dimensión de 1,50 m de frente por 1,50 m de fondo cada uno, conforme al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución". Así mismo dispone en su ARTÍCULO SEGUNDO.- "En mérito a los nuevos antecedentes administrativos y técnicos que sustentan la presente regularización, se DEJA SIN EFECTO la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 026/2025..."

Que practicada la notificación realizada por la asesora legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 27 de marzo de 2026, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Feria Mercado Ciudad Satélite, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2026, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana dicha resolución en la misma fecha, para conocimiento público.

Que Mediante nota GAMEA/SMSC/NI/121/2026 de fecha 13 de abril de 2026 emitido por el SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, bajo referencia: "REMITO TRAMITE DE AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCION".

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 050/26 de fecha 17 de Abril de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria No 006/2026 de 27 de marzo de 2026, que en el marco de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 192, autoriza la regularización de datos técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, ubicada en la Calle Hnos. E. Morales, adyacente al Mercado Ciudad Satélite de la Urbanización Ciudad Satélite Plan 175 del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, conformada de tres (3) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 347 puestos de venta y Fila "B" con 234 puestos de venta y Fila "C" con 154 puestos de venta, con un total de 735 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 20:00."

Cursa nota de apersonamiento de directorio ratificado presentado en fecha 27 de abril de 2026 de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, suscrito por la Directiva ratificada de la mencionada Asociación, adjunta Acta de Posesión de fecha 02 de julio de 2025, por el que se acredita el ejercicio de representación como Secretaria General a la Sra. Marisol Celinda Ali Catacora, como representante de la Asociación citada, por la Gestión 2025-2026.

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0344/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 21 de abril de 2026, y derivada a esta Comisión en fecha 22 del mismo mes y año, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 050/2026 para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1000

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 050/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 050/26 de fecha 17 de abril de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA la REGULARIZACION DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE**, ubicada en la Calle Hnos. E. Morales, adyacente al Mercado Ciudad Sateélite da la Urbanización Ciudad Sateélite Plan 175 del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, conformada de tres (3) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 347 puestos de venta y Fila "B" con 234 puestos de venta y Fila "C" con 154 puestos de venta, con un total de 735 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 20:00.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA MERCADO CIUDAD SATELITE, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Gral. Francisco Uribe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1000

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1000 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO: ,

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.




Lic. Elser N. Roca Tancare
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

